

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 03 de noviembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION "FUENTE LABRADA DE CAMPO" P.H.
DEMANDADO	MEJIA A Y CIA S.C.S. CIVIL
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2019-00155 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN -(SIN SENTENCIA) .

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por la apoderada de la parte demandante quien tiene facultades para recibir, solicita dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **URBANIZACION “FUENTE LABRADA DE CAMPO” P.H.**, en contra de **MEJIA A Y CIA S.C.S. CIVIL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada **MEJIA A Y CIA S.C.S. CIVIL**, los cuales se encuentran ubicados en la calle 7 A Nro. 22-12 Lote 13, int. 0106 de Medellín.

No se hace necesario levantar el secuestro de los bienes muebles y enseres objeto de la medida toda vez que, no se perfeccionó ya que el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar a solicitud de la parte demandante.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ec1003e2b5e1d88fa269e978eed8424693e294fde3bcbee878a020628511ec**

Documento generado en 03/11/2021 01:44:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>